



COPIA

RECLASIFICADO
FECHA: 05-03-2015
FIRMA: [Firma]
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO MARTA LUZ
CURNA MAYORGA, "HOSPEDAJE MARLUZ 2".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 113

COYHAIQUE, 19 NOV. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 121 del 14 de abril de 2014, que establece orden de subrogancia y Resolución Exenta N° 318 del 27 de Octubre de 2014, que la modifica y establece nuevo orden de subrogancia, del Servicio Nacional de Turismo, dicto la siguiente.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha 24 de Octubre de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **HOSPEDAJE MARLUZ 2, MARTA LUZ CURNA MAYORGA, RUT: 6.679.352-4**, ubicado en **COCHRANE N°464, COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN** con número de registro **7.567** y auto-clasificación de **BED & BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR**.
5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 06 de Noviembre de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **HOSPEDAJE MARLUZ 2, MARTA LUZ CURNA MAYORGA, RUT: 6.679.352-4**, ubicado en **COCHRANE N° 464, COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN**; verificando que la clase registrada **BED & BREAKFAST, ALOJAMIENTO FAMILIAR**, no corresponde a la clase constatada **HOSTAL**.





6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección y a través de la carta enviada con fecha 04 de Febrero de 2014, junto con el acta con los resultados de la visita, que debía solicitar la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el tercer día hábil luego del envío de la carta.

7. Que, habiendo transcurrido el plazo, la Inspectora ANGELA CONZUELO RONCAGLIOLO LEPIO verificó el día 06 de Noviembre de 2014, que el prestador no cumplió con la reclasificación, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** al prestador de Servicios Turísticos **HOSPEDAJE MARLUZ 2, MARTA LUZ CURNA MAYORGA, RUT: 6.679.352-4**, ubicado en **COCHRANE N° 464, COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN** a clase **HOSTAL**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS PÉREZ VILLALOBOS

Director Regional de Turismo (S), Región de Aysén

LPV/arl

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)